



**PARLAMENTO DE CANTABRIA**

**DIARIO DE SESIONES**

Año XXV - VI LEGISLATURA - 15 de junio de 2006 - Número 124 Página 2825 Serie B

**COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**PRESIDENTE: ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARÍA SOFÍA JUARISTI ZALDUENDO**

**Sesión celebrada el jueves, 15 de junio de 2006**

**\*\*\*\*\***

**ORDEN DEL DÍA**

Único. Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de estructuras comerciales de Cantabria. [6L/1000-0019].

**\*\*\*\*\***

(Comienza la sesión a las doce horas y cinco minutos)

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Buenos días señoras y señores Diputados, vamos dar comienzo a la Comisión de Economía para discutir el Proyecto de Ley de Estructuras Comerciales de Cantabria.

De acuerdo con el Orden del Día, Sra. Secretaria.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Punto único: Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Estructuras Comerciales de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias Sra. Secretaria.

Vamos a hacer el debate por Títulos y empezamos por el Título I con las enmiendas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Grupo Parlamentario Popular.

Para exponer las enmiendas tiene la Portavoz del Grupo Popular un turno de cinco minutos.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Gracias Sr. Presidente.

Bien, desde la entrada en vigor de la Ley de Comercio de Cantabria las licencias para determinados formatos de Comercio estaban sujetas a una moratoria de hecho.

Aquella ley en concordancia con la Ley del Suelo de la Región disponía que hasta la aprobación de la norma sobre estructuras comerciales, las llamadas grandes superficies y los establecimientos comerciales de descuento duro, tendrían que esperar. Se entendía cual era el concepto de gran dimensión y que por debajo de esas dimensiones los ayuntamientos podían, de hecho, otorgar licencias de actividad. Esta moratoria de hecho con ese límite de superficie comercial subsiste formalmente hasta el desarrollo reglamentario de la ley que comentamos.

Bien, se presenta esta Ley de Estructuras Comerciales, un Proyecto que se tramita al Parlamento y que consideramos que tiene algunas características que podemos considerar casi paradójicas. Por un lado reforma parte de la Ley de Comercio, modifica definiciones, modifica criterios y, es decir, habla de grandes conceptos y por otro lado se limita a establecer un procedimiento aparentemente administrativo de concesión de licencias.

En realidad los elementos, los puntos de la ley que se reforman, se refieren casi exclusivamente a las necesidades técnicas de un nuevo procedimiento que se pretende imponer para cualquier establecimiento comercial que con cualquier dimensión y con una corta dimensión se viera establecer en la Región.

Por lo tanto, y a esta ley, nuestro Grupo Popular ha presentado 14 enmiendas en tres grupos y comentaremos ahora las enmiendas referentes al Título I, al cual hemos presentado 6 enmiendas.

La enmienda número 1 hace referencia a un tema que con carácter general podría ya anunciar que es decir que es cierto que la ley tendría que ser concreta y técnica, pero la ley tendría que ver de alguna forma cuidado su terminología y su forma de expresión. Es decir, desde el primer momento hablar exclusivamente de grandes establecimientos comerciales y descuento duro con esta terminología pues, cuando menos, es una terminología que consideramos específicamente técnica y que como tal entonces, y por lo menos en la parte primera que son los objetivos de la ley, en el artículo 1 en los objetivos de la ley. Entendemos que tiene una corrección, perdón una redacción, una terminología más amplia y más correcta con la enmienda número 1 que proponemos cuando decimos: "Favorecer el crecimiento armonioso y equilibrado de los equipamientos comerciales aspirando a un desarrollo sostenible en un entorno urbano". Quiere decir, que como objetivo general, antes que meter esa terminología tan concreta y por otro lado tan específica de algo que casi más que una ley tendría que ser una especificación reglamentaria.

En cuanto a la enmienda número 2 que es una enmienda de adición también a este artículo 1 de objetivos, hay lo que diríamos es que hay un colectivo especialmente olvidado y lo consideramos así en esta ley, y quizá yo tenga alguna especial sensibilidad hacia ese colectivo y es el colectivo de los consumidores. Por cuanto la ley la hemos debatido aquí y queríamos mantener cuando menos los derechos de estos consumidores, que no aparecen recogidos y que por eso queremos introducir en este primer tema.

Pero es que además yo quisiera traerles aquí unas últimas manifestaciones del Sr. Consejero de Hacienda cuando dice que los consumidores son la parte débil de una relación de consumo, y que por lo tanto las leyes debían garantizar su participación y dice él textualmente que se debe de proteger al consumidor, "se debe de proteger al consumidor para que pueda actuar en la transacción en igualdad de oportunidades", pues bien, en este Proyecto de Ley están olvidados, y simplemente lo que hablamos es de una participación de agentes sociales, y en este caso especialmente de los consumidores cuando se habla de implantaciones comerciales.

En la enmienda número 3, que modifica el artículo 2, pues vuelve a ser un tema otra vez como les decía, casi de redacción y de estructura. Pues entendemos que la redacción, que la definición de un establecimiento comercial no necesita ser tan prolija y tan puntualizada, que es casi más objeto de un

Reglamento.

Creo que estamos bajando el tono de esta ley, dejándola casi, casi en una estructura reglamentaria. Y si le queremos mantener el tono, pues debíamos dar unas definiciones un poco más amplias y más correctas; en ese sentido es en donde está nuestra enmienda número 3.

La enmienda número 4, que modifica el artículo 3, aquí sí quisiera yo hacer algún comentario quizá un poco más amplio. Y es decirles que establecer única y exclusivamente la definición de gran establecimiento comercial en función de unos metros cuadrados, que como saben ustedes, en sucesivos proyectos y anteproyectos han sufrido disminuciones, aumentos..., 2.500, 1.500, 1.000; es decir, metros cuadrados.

Utilizar únicamente el parámetro metros cuadrados, pues no nos parece el más correcto. Sino que en definitiva lo que estamos pensando es que el impacto de un establecimiento comercial en una ciudad, en un municipio es diferente sea cual sea el tamaño de este municipio. Y que por lo tanto, sea cual sea el tamaño o sea cual sea el número de habitantes de este municipio, es más nuestro criterio.

Y entonces aquí defendemos o comentamos que la definición de gran establecimiento -el parámetro- debiera de ser el número de habitantes, los metros acomodados al tamaño del municipio del número de habitantes sería más correcto; y en este sentido está nuestra enmienda número 4.

La enmienda número 5, hace referencia a esta definición tan generalizada, pero en mi opinión tan poco acertada de los establecimientos de descuento duro, corresponde a una traducción de un anglicismo. Y en este sentido, la definición lo que en el artículo 4, habla de los parámetros de control de estos establecimientos de descuento duro, pues también entendemos que con estos parámetros de control no queda suficientemente -valga la paradoja- controlados estos establecimientos de descuento duro.

Y estos establecimientos de descuento duro establecemos nosotros otros tipos de parámetros, en algunos casos más flexibles y en otros casos quizá un poco más estrictos.

De todas formas, el concepto de volumen de ventas basadas en los 500.000 euros y los 300.000 euros, pues no es un parámetro que a nosotros nos parece, porque sobre todo no queda muy definido y muy bien concreto.

Volumen de ventas ¿de qué?. ¿Volumen de ventas de la cadena, volumen de ventas del establecimiento, volumen de ventas regional, volumen de ventas anual?. Eso en todo caso no parece que no está suficientemente definido.

En todo caso si establecemos un tema de 500 metros cuadrados, pues escapan de estos

establecimientos de descuento duro y tienen distinto tratamiento cuando son individuales o pertenecen a franquicias o cadenas. Y por lo tanto también proponemos una enmienda digamos que nos parece más correcta.

Y por último la enmienda número 6, habla de la superficie útil, de la definición. Y nosotros entendemos volviendo otra vez a un argumento que repetiré reiteradamente en todo el tema, es que descender a descripciones prolijas de metros cuadrados, de pasillos, cajas, puertas y ventanas..., pues nos parece que de alguna forma la Ley nos está quedando pues un poco demasiado técnica, por decirlo de alguna manera.

Proponemos una definición por exclusión que está clarísima, de tal forma que la superficie útil sea aquella superficie por la que tienen capacidad de circulación los clientes, exclusivamente, y entonces excluyendo de la medición de la superficie útil, todas aquellas dependencias a las cuales no tengan acceso.

Y sobre todo a los efectos de una redacción de una Ley nos parece más correcto, porque evidentemente no sé si estamos haciendo una Ley o un Reglamento, pero si vamos a hacer un Reglamento poco estamos dejando de alguna forma para ello.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias Sra. Diputada.

¿Van a hacer uso del turno en contra?. ¿No?.

Entonces comenzamos el turno de fijación de posiciones por el Grupo Regionalista, por un tiempo de cuatro minutos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Cinco minutos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, realmente podíamos haber hecho la intervención de una sola vez para comentar la opinión sobre las enmiendas porque tal y como ya indicamos en la reunión de la Ponencia, pues no hemos encontrado, ciertamente, en ninguna de las enmiendas pues aportaciones, a nuestro entender, que mejoren el texto original remitido por el Gobierno.

Sí hacen ustedes referencia en los textos que pretenden cambiar a puntos de vista diferentes, yo creo que son eso, puntos de vista diferentes, sobre lo que contiene en realidad el Proyecto.

Y por eso, por citar algún caso concreto y refiriéndome a la enmienda número 1, donde ustedes utilizan la expresión entorno urbano, refiriéndose al espacio de ubicación de las instalaciones comerciales. En ese sentido nosotros, o mejor, el Proyecto que plantea el Gobierno, entendemos que es más ambicioso y que amplía, o mejor, generaliza esa posible instalación, refiriéndose y empleando la

expresión adecuada de distribución territorial con la que parece que no están ustedes de acuerdo.

Pero como puede verse, seguimos pensando que el Proyecto es más ambicioso en ese sentido, porque busca corregir probablemente, busca corregir ese desequilibrio territorial que se viene apreciando en el equipamiento de este tipo de instalaciones.

Ese es principalmente el motivo por el cual nosotros no admitiremos el cambio que nos proponen.

Igualmente, y ya en el caso de su enmienda número 2, el punto de vista de ustedes bajo nuestro entender, pues está desenfocado con respecto al que mantiene el Proyecto que debatimos.

Precisamente, y antes lo decía la Portavoz del Grupo Popular, todos somos consumidores, todos somos consumidores pero precisamente por eso, conocemos cuales son las vías de expresión, las vías de defensa y los sistemas que les permiten ejercer sus derechos. Por eso no vemos la necesidad de cambiar el Proyecto, por esa intención que tienen de incluir a los consumidores en las decisiones referidas a la instalación de superficies comerciales.

Yo creo que debemos mantener clara la idea de que una cuestión son los derechos, que como digo, ya están debidamente reglamentados, me refiero a los derechos de los consumidores y otra es su inclusión en un Proyecto de Ley, en decisiones que en realidad nada tienen que ver con esos derechos de consumidores o esos derechos que puedan tener como consumidores. Precisamente esos derechos vienen como consecuencia de la instalación comercial o del trato comercial, no antes de que se produzca el hecho comercial.

En su enmienda 3, pasando a la siguiente, redactan un nuevo texto para el artículo 2 del Proyecto y hacen además algunas referencias al Código Civil, y nosotros pensamos que la redacción original pues es clara, o es incluso más clara y determina claramente lo que se entiende por instalaciones comerciales o lo que al menos, queremos nosotros que se entienda y se interprete. Porque precisamente el artículo del Código Civil al que ustedes hacen referencia, ha suscitado en su interpretación más de una controversia.

Por tanto, mejor la estudiada y la pensada redacción que presenta el Gobierno y no vamos a aceptar cambios que introducen elementos ya rebatidos en otros lugares y que provienen de la Ley estatal.

En la siguiente de sus enmiendas, proponen establecer unas condiciones diferentes de las que plantea el Proyecto, pero diríamos que endureciendo, en realidad le hacen más restrictivo el texto original, le hacen más rígido en cuanto a la instalación de áreas comerciales.

Al igual que en la otra enmienda que habíamos

comentado, tienen pues una diferente visión y vuelven a relacionar los habitantes en cuanto a su número, antes era la referencia al entorno urbano que tiene correlación con el número de habitantes y vuelven a relacionarlo, digo, con la instalación de las áreas comerciales.

Pues igual que en el caso anterior, nosotros precisamente huimos de ese encorsetamiento entorno a las grandes ciudades y queremos que se contemple la posibilidad de abrirse más en otros tipos de entornos. Por eso dejaremos el texto tal y como lo ha planteado el Gobierno.

Además de las dudas de tipo legal que se plantean ante este tipo de posibilidad de recorte del derecho a la instalación de comercio en todo el territorio.

Tampoco compartimos la definición que pretenden dar a los establecimientos de descuento duro, dado que de admitírselo, los estaríamos en realidad convirtiendo prácticamente en meros supermercados y no establecimientos de descuento duro propiamente dichos. Por tanto, tampoco aceptaremos esa relajación, diría yo, en la definición de este tipo de establecimientos y por tanto no aceptaremos obviamente la enmienda.

En cuanto a la modificación del artículo 5 del Proyecto, que pretenden ustedes modificar a través de su enmienda 6, ahí les indicaremos que creemos que la definición que hace el texto original es mucho más completa y más exhaustiva. Incluso diría que más realista, porque contempla en su definición áreas complementarias de las propiamente comerciales.

El último comentario que hacía la ponente del Grupo Popular, dándole también esa calificación y estando, por tanto, sujetas a lo que determine esta nueva Ley. Porque forman parte intrínseca de las instalaciones comerciales. Y nosotros pensamos que deben de valorarse dentro de la instalación comercial si, aunque sean propiamente los pasillos, los accesos, etc..., es mejor que formen parte de lo que supone una instalación comercial.

Creo que ya ésta era la última enmienda y con esto he terminado.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias, Sr. Tezanos.

Para fijar posición por el Grupo Socialista, tiene la palabra D. José Guerrero.

EL SR GUERRERO LÓPEZ: Gracias, Sr. Presidente.

Permítame empezar por donde ha acabado el Portavoz del Grupo Regionalista y empezar por la enmienda número 6, porque puede haber un hilo conductor para la mayor racionalidad de lo que estamos hablando.

La enmienda número 6, del Grupo Popular plantea un hecho que a mí me sorprende dado que tuve la suerte y el honor de ser Ponente de la Ley de Comercio, que debatimos no hace demasiado tiempo en este Parlamento de Cantabria, en la anterior Legislatura. Entonces en esa Ley de Comercio, se produjeron debates importantes sobre ciertas cosas que hoy aquí se vuelven a plantear.

Y en esos debates, yo quiero decir claramente que lo que me da la sensación es que el Grupo Popular ha modificado los criterios que tenía cuando defendía, como Grupo que apoyaba al Gobierno, la Ley que nos trajo aquí el Gobierno del Partido Popular

Y en este sentido, está claramente reflejado en lo que respecta a la enmienda número 6, cuando se dice que se tenga una nueva definición, un nuevo concepto de lo que es el espacio comercial.

El Grupo Popular plantea una definición como superficie de exposición y venta, como aquella donde se produce el intercambio comercial. Bien, el intercambio comercial, para que nos entendamos todos, en cualquier superficie de cualquier establecimiento, se produce en un sitio muy concreto que es la caja. La caja de ese establecimiento. Ahí es donde se produce el intercambio comercial. Y por lo tanto utilizar esa expresión, intercambio comercial, excluiría al resto del establecimiento. Excluiría al resto del establecimiento con lo cual haríamos un flaco favor, evidentemente, a todos los consumidores. Porque vuelvo a repetir, el intercambio comercial sólo se produce cuando se abona el producto. En ese momento. Y ese momento se produce en un establecimiento comercial en la caja.

Por lo tanto la definición que plantean, la propuesta que plantea el Grupo Popular evidentemente está fuera de toda racionalidad y sobre todo de lo que es la defensa de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cuanto a la enmienda número 5, creo recordar que en aquella referida Ley de Comercio que discutimos en este Parlamento, también hablamos muy mucho sobre el concepto de descuento duro. Muy mucho. Y también llegamos a una serie de conclusiones que hoy, aquí, el Grupo Popular parece que relega y que modifica sustancialmente.

Desde mi punto de vista, y lo acaba de manifestar el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, lo que plantea el Grupo Popular con el nuevo formato de descuento duro, plantea una nueva definición de lo que es el descuento duro, que está fuera de lo que en legislación comparada es habitual, no solamente en el Estado sino en el resto de Comunidades Autónomas, cataloga o lleva simplemente a unos supermercados a las superficies de descuento duro y créanme, créanme, las superficies de descuento duro no son supermercados.

En cuanto a la enmiendas números 4 y número 3, que tienen una cierta relación, a mí también me

llama la atención el que ahora el Grupo Popular después de haber apoyado aquella Ley de Comercio, a la cual he hecho referencia anteriormente, empiece a poner en tela de cuestión o en tela de juicio y afortunadamente aquí hay una Diputada que fue Ponente en aquella Ley, ponga en tela de juicio lo que es la definición de las superficies en función de los metros cuadrados.

Hablamos mucho, hablamos mucho e inclusive llegamos a algún tipo de acuerdo y consenso en aquellos artículos, sobre cuál es la definición de los metros cuadrados de la superficies comerciales, que son el elemento diferenciador de pasar un nivel a otro de superficie, de pasar de un nivel a otro de superficie.

Y por lo tanto, nos parece que la enmienda, las enmiendas del Grupo Popular lo que hacen es, pues estar en contra de todo lo que en aquel momento defendió el Grupo Popular con respecto a los metros cuadrados y la diferenciación y catalogación de superficies, en función de metros cuadrados.

Con respecto a la enmienda número 2, que a la cual la Portavoz del Grupo Popular ha hablado de la defensa de los consumidores. Pues yo creo que esta ley, profundiza en la defensa de los consumidores, usuarios y además la garantiza, la defiende. Y evidentemente hay unas cosas sobre las que podíamos luego hablar, en todo caso, e inclusive en el Pleno, sobre el tema por ejemplo de la gestión al sistema arbitral, etc, etc.

Pero esta ley va encaminada, como las que hemos debatido hasta esta fecha, en esta Legislatura en profundizar en la defensa y garantía de los derechos de los usuarios y consumidores.

Y por último, la enmienda número 1, que refleja un poco la filosofía que ha pretendido impregnar el Grupo Popular a todas las enmiendas que ha presentado a este Proyecto de Ley.

Entorno urbano. El entorno urbano es una definición demasiado escasa, demasiado constreñida. Entorno urbano, ¿qué se entiende por entorno urbano?. Nosotros creemos, y la filosofía de la ley, de este Proyecto de Ley es que el establecimiento comercial, lo que tiene que hacer es posibilitar y trabajar para una adecuada distribución territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en general.

Y por lo tanto, entorno urbano es un concepto que yo creo que es decimonónico, si se me permite la expresión; porque no refleja la potencialidad de lo que puede ser un establecimiento comercial como instrumento para una adecuada distribución territorial.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias, Sr. Guerrero.

Para fijar posición, finalmente tiene la palabra

la Portavoz del Grupo Popular, D.<sup>a</sup> Sofía Juaristi.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Sí, gracias, Sr. Presidente.

Vamos a ver, un poco por contestar específicamente, pero creo que hay algunos temas que se pueden contestar un poco en conjunto a los dos Portavoces de los dos Grupos.

Y a lo mejor empiezo por el final, por el tema del entorno urbano, en el cual defender, yo creo que puede ser tan impreciso el concepto de entorno urbano como es el de trama urbana que ustedes utilizan.

También me gustaría que me explicaran muy claramente la diferencia que hay entre entorno urbano y trama urbana; porque si se trata de especificaciones, es algo que habría que especificar muy concretamente.

Me ha llamado la atención en algún sentido la intervención del Grupo Regionalista, porque yo creo que intentando rebatir mis enmiendas, lo que ha hecho de alguna forma es apoyarlas en algunos criterios. Y entonces, cuando habla de abrirnos más y cuando habla del tema del descuento duro y de los pasillos, está mucho más en consonancia con lo que aparece en las enmiendas, que con lo que aparece en el Proyecto de Ley. Pero bueno, como ya dijeron en un primer encuentro digamos Ponencia, que no nos iban a aprobar ninguna bueno pues algo habrá que decir para que no nos aprueben las enmiendas. Pero curiosamente en ese algo que hay que decir pues por favor argumenten en contra no en mi favor o no a favor del Proyecto, esto no a favor de la enmienda eso es lo que quería decir.

Mire Sr. Guerrero, Portavoz del Partido Socialista, nosotros no cambiamos de criterios. Adaptamos las situaciones y los estudios a cada momento, los criterios son los mismos ya hablaremos después de criterios.

Y muy fundamentalmente decirles que estamos aquí no con una Ley de Comercio sino que estamos con una ley de estructuras comerciales que desarrolla la Ley de Comercio, y por lo tanto en esta ley de estructuras comerciales, si es necesaria como lo ha demostrado el Gobierno, hay que reformar algunos de los artículos de la Ley del Comercio pero no porque no estemos de acuerdo con la filosofía y con los criterios, sí con la adaptación porque lo que sí pretendíamos nosotros era que con la Ley de Estructuras Comerciales, tuviéramos una adaptación actualizada y novedosa. Y nos ha salido una Ley de Estructuras Comerciales que es poco más que un procedimiento administrativo.

Por lo tanto, el hablar muy concretamente de cambios de criterios, no me parece que es en este sentido correcto. Mire, por la enmienda que hace referencia a los establecimientos de descuento duro, estoy un poco en desacuerdo con lo que aquí se ha dicho, porque precisamente lo que nosotros

especificamos es para que hablemos de los parámetros de control de los establecimientos de descuento duro, no de los supermercados que son características diferentes. Y ahí sí que cuidadosamente hemos hablado de un 50 por ciento de marcas blancas, del número de referencias, etc., para estar hablando específicamente y para intentar poner unos parámetros adecuados a ese descuento duro.

Y fundamentalmente, como hemos ido de atrás hacia adelante, la aportación de los consumidores no entendemos que sea previo, sino entendemos que la representación de los agentes sociales que defenderemos a lo largo de toda nuestra ley, dentro de estos agentes sociales, el protagonismo de los consumidores y que ahora será para ser oídos, pues de alguna forma nos parece muy importante. Y por eso pues fundamentalmente defendemos que bueno entre los agentes o entre aquellos que hay que consultar pues también se debía consultar, o también debían de participar en unos primeros informes, en unas primeras aportaciones evidentemente, no serán elementos decisorios, pero tampoco privar a los consumidores de una participación de comentario o de aportación.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias Sra. Diputada.

Vamos a pasar a la votación de las enmiendas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿Sra. Secretaria?.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Quedan rechazadas las enmiendas con cuatro votos a favor, cinco en contra y cero abstenciones.

(Desconexión de micrófonos).

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Gracias Sr. Presidente.

Intentando no utilizar más que un minuto para cada enmienda, en este sentido hablaremos inicialmente de la enmienda número 7 en la cual entendemos que bueno, es una enmienda de adición, en la cual entendemos que la aportación de los elementos concretos de la documentación complementaria es importante. ¿Y por qué lo entendemos así?. Porque miren en este artículo, en el artículo 9, aparece ya la figura del promotor que tiene que ser promotor impulsor del proyecto y entonces entendemos que ahora tiene que quedar muy claro cuales son las obligaciones de este promotor.

Vamos a ver, en esta Ley estamos con la idea de no conceptos filosóficos porque estamos con el reflejo de la Ley de Comercio que es la Ley que

inspira digamos los principios de esta ley. Si es una ley que debe de tener principios concretos, entonces entendemos que es precisamente esto lo que hay que hacer. Concretar y, sobre todo, aclarar aquellos promotores, impulsores y digamos dinamizadores y agentes económicos de este tipo de establecimientos comerciales, que tengan muy claro cuales son los pasos que deben de dar previamente; creo que es uno de los objetivos claros de esta Ley.

Porque cuando vamos a la siguiente enmienda, a la enmienda 8 del artículo 9, ahí nos encontramos con que esas concreciones que pedimos a esta Ley, pues va a ser como consecuencia de un informe de un grupo de expertos. Expertos entre comillas, nombrados por quién, citados por quién y apuntados por quién.

Y entonces en este grupo de expertos, aquí simplemente y en el medio minuto que tengo llamo la atención sobre quienes son los expertos, no sobre quienes son que no entraré en ello, sino quién los designa; quien designa como expertos y a quienes.

Pues entonces aquí nos parece cuando menos, que esta designación de este comité de expertos, deja un poco difuso y nosotros pedimos concreciones.

En esa misma línea nuestra enmienda número 9, entendemos que entre los informes que se piden en el artículo anterior, en el artículo 8, se piden informes a los ayuntamientos. Y esos informes a los ayuntamientos son informes de idoneidad y en estos informes de idoneidad, pues está claro que no se sabe hasta qué punto se va a hacer caso o no se va a hacer caso o son vinculantes.

Entendemos que los ayuntamientos este informe de idoneidad no es lo mismo que el informe que va a emitir este informe de expertos.

Y por ceñirme al tiempo, pues la última enmienda, no entendemos muy bien y pretendemos que en ese desarrollo exhaustivo de letras del alfabeto, pues los apartados k) y l) no los entendemos como criterios prioritarios.

No entendemos que sea un criterio prioritario para la instalación de un establecimiento comercial que ofrezca un cine, o algo parecido. Y no entendemos muy bien tampoco todo el tema de la segunda vivienda en este contexto.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias Sra. Diputada.

Como no va a haber turno en contra, para la fijación de posiciones tiene la palabra D. Rafael Pérez Tezanos, del Grupo Regionalista, por un tiempo de cuatro minutos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias Sr. Presidente.

Trataré de explicarme mejor para que no se malinterprete luego lo que digo, porque he repasado la intervención anterior y de verdad que tengo muy claro lo que pretendía decir otra cosa es tal vez como lo haya dicho.

Pero entrando ya en el debate de este otro grupo, pues la enmienda número 7, sí efectivamente lo que tratan ustedes aquí es de –parece- plantear una reglamentación que nosotros consideramos que no es necesaria que se contemple dentro de la Ley.

Y hay poco más que añadir, porque probablemente si sigo hablando luego dirá que la daba la razón, y no es el caso.

Bien, en la siguiente enmienda que presentan tratan también de matizar algunas cuestiones que se presentan en el Proyecto, aunque en algún caso concreto al que trataré de referirme. Recortan la definición y eliminan la palabra “independientes”.

Eliminan la palabra “independientes”, por ejemplo en la mención que se hace al grupo este de expertos que estaba comentándonos hace unos segundos la Portavoz, y que serán los encargados según el Proyecto, de estudiar la oportunidad de la instalación.

Parece que están de acuerdo en que exista el grupo de expertos, pero no en que sean independientes. Supongo que sea un “lapsus”, se les ha olvidado añadir lo de independientes.

Porque si bien a continuación me van a decir que proponen fijar, como ya lo ha dicho, su configuración no es menos cierto que esa fijación de la configuración, no asegura la imparcialidad o la independencia de los elegidos, probablemente no.

Y por eso es mejor que el Proyecto contemple su texto, sencillamente grupo de expertos independientes, que se fijarán por quien los tenga que fijar; que en su enmienda tampoco nos indica quién los debe de fijar, quién los debe de nombrar. Pero seguramente que los nombrará, quien todos entendemos que tiene la competencia de nombrarles.

Y seguramente que además cuando se fije su composición, pues también la Cámara de Comercio – a la que sí citan en su enmienda- será uno de los componentes. Pero esto no hace falta que figure expresamente en la Ley, no creo que haga falta. Habría que incluir también con su nombre la Cámara de Torrelavega, que no se cita en ella, la Cámara de Comercio de Torrelavega. Pero creemos que no hace falta llegar a puntualizar tanto.

Serán expertos en la materia, sin lugar a dudas, los que estudiarán los casos. Por tanto, no hace falta aceptar esta apreciación o esta enmienda sobre el Proyecto de Ley.

La siguiente enmienda, la número 9, pues hacen referencia a la inclusión de un nuevo texto al Proyecto donde tratan que se valore con carácter

preferente los informes de los ayuntamientos donde se pudiese ubicar una instalación, una instalación comercial de las que estamos hablando.

Y en realidad, lo que este Proyecto contempla es una legislación de carácter autonómico incluso diríamos que supramunicipal en muchos casos. Algunos pueden tener una importancia de tipo comunitario, y además, en todo caso, el ayuntamiento siempre será el responsable de la primera licencia necesaria. Y ahí tiene a su disposición, por tanto, el aplicar su propia reglamentación. Por eso, no vemos la necesidad de que dicha opción se contemple dentro de la Ley, porque sería redundar en un derecho que ya tiene el ayuntamiento en su haber.

En cuanto a la enmienda número 10, no entiendo el por qué quieren eliminar esos dos párrafos del texto. Decía la ponente que bueno, no eran absolutamente necesarios, pero bueno porque nosotros creemos que en todo caso enriquecen el Proyecto; por abundar no está de más. Las instalaciones de ocio complementarias en los centros comerciales, pues bueno, se ha constatado que tienen su sentido, que dan, tienen un valor añadido, para la oferta comercial de las propias instalaciones y por tanto, entendemos que deben de ser valoradas y tenidas en cuenta tal y como se contempla en el Proyecto, porque insisto, bueno, pues porque estén ahí tampoco pasa nada.

A lo mejor es que hay alguna razón para que no tengan que estar, pero yo desde luego no he dado con ella. Y por lo tanto, prefiero dejar el Proyecto como está y lo mismo le diré de la contemplación de toda la población desplazada, en determinadas épocas del año, a las que también hay que tener en cuenta claro que hay que tenerla en cuenta, porque son una realidad que todos conocemos y no tenerlo en cuenta, como proponen ustedes, que no es que no quieran tener en cuenta la población, sino el hecho de que se refleje en la Ley, pues es, es sin embargo olvidar pues un flujo importante de personas que realmente están y que como he dicho existen y que se dan en determinados ayuntamientos, en determinados lugares de nuestra geografía, digamos, el crecimiento en determinadas épocas del año, de los habitantes.

Por lo tanto hay que tenerlo en cuenta y hay que contar a la hora de las instalaciones comerciales, pues con ese flujo sobreañadido que puede llegar en un momento.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias, Sr. Tezanos.

Para fijar posición por el Grupo Socialista, tiene la palabra D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

La Portavoz del Grupo Popular, la Sra. Juaristi, decía hace un momento que estábamos hablando de filosofía y de conceptos muy importantes, y hablaba y defendía el concepto que ellos plantean de "entorno urbano".

Y yo le intentaba hacer ver que es más, que cohesiona más adecuadamente el territorio, el concepto de "distribución territorial". Y entonces, evidentemente, esa disfunción del concepto que tiene el Grupo Popular le lleva a hacer una enmienda como la enmienda número 10, a la cual se acaba de referir el Portavoz del Grupo Regionalista.

Vamos a ver. En la enmienda número 10, quieren modificar ciertos aspectos de las dos párrafos, el k) y el l) del artículo 12. Pero yo, de verdad, quiero leer, quiero leer lo que dice el artículo 12, para que todos nos entendamos.

Dice: "los criterios para el otorgamiento de licencia comercial específica, entendiendo que el objeto fundamental de la norma es garantizar la existencia de un nivel adecuado de equipamiento comercial para cada ámbito espacial de referencia, serán las siguientes:...". Es decir, lo que trata es que, lo que dice este artículo es que los criterios para el otorgamiento de una licencia lógicamente tendrán en cuenta la existencia de un nivel adecuado de equipamiento comercial.

Y lógicamente, teniendo ese concepto de distribución territorial, que se aplica claramente en este artículo, intentar suprimir, por ejemplo, que un criterio puede ser la inclusión en el Proyecto de iniciativas relacionadas con la cultura o con el ocio, pues me parece una barbaridad. Porque si en un cierto ámbito territorial, en la cual tratamos de desarrollar un entramado comercial en la cual tiene la carencia de ciertas dotaciones, hay un Proyecto que tiene por ejemplo cines, y hay otro Proyecto que no tiene por ejemplo cines, y ese ámbito territorial carece de esa dotación, pues lógicamente el criterio es fundamental.

Ese criterio es fundamental para dar un servicio a la población allí existente. Y ya, cuando pretenden suprimir el apartado l) que dice que un criterio es la existencia de un alto índice de población en el ámbito espacial de referencia. Pues de verdad, de verdad, que no entiendo absolutamente nada.

O sea, que para tener los criterios de implantación de estructuras o de centros comerciales o de establecimientos comerciales, por ejemplo, va a ser el mismo en Valderredible que en Castro. Habrá que tener en cuenta la situación poblacional de cada ámbito territorial y geográfico. Castro tiene una población determinada, de hecho y resulta que potencialmente cuadruplica o quintuplica su población en ciertos períodos del año. Y lógicamente ese hecho, ese hecho requiere una dotación y unas estructuras comerciales adecuadas; y una implantación de centros, de estructuras, de establecimientos comerciales que de posibilidad a satisfacer esas demandas.

Al igual, al igual que el desarrollo demográfico esperemos que haya en esta Comunidad Autónoma hacia el interior que posibilite, que para eso esta hecha esa ley de Estructuras Comerciales, que en función de la ampliación de ese desarrollo demográfico en las zonas del interior de Cantabria, desarrolle o se puedan desarrollar estructuras comerciales, establecimientos comerciales, que den posibilidad a satisfacer las demandas de toda aquellas población que vaya a vivir en esa zona.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias Sr. Guerrero.

Para fijar posición tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup> Sofía Juaristi

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Sí, gracias Sr. Presidente.

Vamos a ver, yo creo que cuando se trata de hacer una consulta a una comisión, comité o lo que sea, yo creo que la palabra independiente se da por añadidura. Nosotros entendemos que cuando consultamos a alguien son consultas a personas independientes que tiene un criterio y una libertad y una independencia. Por lo tanto esto no es lo hayamos omitido, es que lo damos por sentado. Que quién va a nombrar estas personas que no hemos, para nada, corregido en nuestra enmienda, porque entendemos que quien tiene que nombrar el comité de expertos es el Consejero o el Director General lógicamente. Es decir nosotros entendemos que los va a nombrar quien los va a nombrar, por eso no lo hemos enmendado. ¿Quién los nombra? Totalmente de acuerdo. Pero damos por sentado que va a nombra a independiente, lo damos por sentado. No necesitamos especificarlo.

Y sí que entendemos que algo más se podía especificar, y es que la participación de los agentes sociales es fundamental. Y la participación de las Cámaras de Comercio es fundamental porque viene por ley. No creo que en este caso.. y en todo caso obviar este concepto, y para esto ponemos nuestra enmienda en el proyecto, obviar algo que es evidente que es que tienen que participar las Cámaras de Comercio, pues digamos que excluirlas del Proyecto de Ley no nos parece adecuado. No nos parece adecuado que "a priori" que pendiente de quien los nombre. Por lo tanto deben de ponerse y están ahí de pleno derecho, nosotros entendemos que los agentes sociales. No entendemos simplemente expertos independiente, sin definir nada más y sin que quede de alguna forma claro.

Sí que entendemos, y es importante, sí que entendemos que en este Proyecto de Ley se relega a las decisiones de los ayuntamientos, y como tal, hemos añadido un concepto o una enmienda que es una enmienda de adicción para que quede muy claro que el informe del ayuntamiento se tenga en la misma consideración. Se tenga en consideración

porque a lo largo del proyecto no aparece específicamente así de claro.

Y, vamos a ver, respecto de las aportaciones del Sr. Guerrero, del Grupo Socialista, pues es que al final hemos acabado de alguna forma reconociendo que la situación poblacional, que el número de habitantes, tiene una mayor importancia y debe ser considerado. Y resulta que al principio de esta intervención el número de habitantes no se debe de tener en cuenta y es un criterio totalmente fuera del principio. Creo que volvemos un poco al hecho importante de que naturalmente que sí, que los centros comerciales dinamizan, pero que entre los criterios no debemos considerar que son criterios preferentes aquellos centros comerciales que vienen acompañados de otros proyectos. No se por que ese tema de insistir como criterios favorables aquello de otros servicios, que no sean específicamente los centros comerciales, que no sean específicamente centro comercial, tenga algo que ven con proyectos que estén por ahí más o menos en el ambiente y que quieran de alguna forma abrirles la puerta en esta Ley, lo cual me parece es suposición, y es la mía, que exista como criterio preferente, como criterio de valoración, no que lo impida, sino que exista como criterio de valoración pues cuando menos creo que son nuestros puntos de vista. Que no exista como un criterio de valoración, o de como un criterio digamos a sumar puntos, pues el tema de todos estos digamos servicios adicionales.

Esta ley, esta Ley de Estructuras Comerciales, pretendemos que deje los principios claros y pretendemos por otro lado que concrete en aquellos puntos.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias Sra. Juaristi.

Vamos a proceder a votar las enmiendas del Título II, las enmiendas número 7, 8, 9 y 10.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?, ¿Sra. Secretaria?.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Quedan rechazadas las enmiendas con cuatro votos a favor, cinco en contra y cero abstenciones.

Pasamos a discutir las enmiendas del Título III, que son las enmiendas 11, 12, 13 y 14.

Para el turno a favor tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular por un tiempo de cuatro minutos.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Sí, gracias Sr. Presidente.

Digamos que las enmiendas son unas enmiendas que son coherentes con la propuesta y entonces aquí no necesitamos emplear un tipo de defensa a no ser que nos enzarzáramos en una consideración sobre los principios generales que infunden su Ley de Estructuras Comerciales respecto de la que hubiera sido nuestra Ley de Estructuras Comerciales. Entonces si por lógica, por coherencia, por economicidad de tiempo, estas enmiendas 11, 12 y 13, están exclusivamente en la coherencia con cambiar los artículos de la Ley de Comercio. Ustedes proponen cambiar los artículos de la Ley de Comercio en un sentido y nosotros tendríamos que enmendar, rectificando y poniendo, cambiando los artículos de la Ley de Comercio, con el texto de nuestras enmiendas que están en los primeros puntos. Por lo tanto, digamos que son más bien enmiendas coherentes o enmiendas lógicas digamos en la tramitación parlamentaria.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias Sra. Diputada.

Para fijar posición, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista, D. Rafael Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, ya en la enmienda número 11 pues viene como consecuencia de la presentación de la enmienda número 3. Bien pues efectivamente por las mismas causas que lo que hemos comentado, para rechazar antes la admisión de la 3, pues también son los mismos argumentos para rechazar también esta otra que como digo es consecuencia de aquella.

Bueno nosotros seguimos pensando lo mismo que hemos dicho antes sobre la definición de las instalaciones comerciales. Y lo mismo ocurre con las enmiendas, la 12, la 13 y la 14, que son consecuencia en realidad de las 4, 6 y 5 en ese orden, ya debatidas y ya rechazadas y para las que son trasladables también por lo tanto, todos los comentarios que hemos realizado sobre ellas.

No las vamos a aceptar en consecuencia, también por coherencia como es lógico, también por coherencia con el Proyecto que estamos defendiendo. Y lo único pues insistir en que yo creo que estamos ante un buen Proyecto de Ley que sin duda será aprobado en el Pleno y que prueba de lo que digo yo creo que es pues esa escasa presentación de enmiendas. Enmiendas que en realidad han buscado algunas matizaciones en algunos conceptos, por diferentes puntos de vista, unas veces añadiendo, otras veces eliminando, pero que en definitiva, no inciden en el fondo de la ley, en los cambios sustanciales de la ley y por eso las hemos rechazado y por eso hemos respetado y vamos a seguir respetando y apoyando el Proyecto de Ley tal y como se ha presentado por el Gobierno.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias, Sr. Diputado.

Para fijar posiciones tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José Guerrero López.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Sí, gracias Sr. Presidente, en funciones.

Me comprometo a ser muy breve en mi intervención.

Las enmiendas números 11, 12, 13 y 14 son consecuencia de las enmiendas número 3, 4, 6 y 5 respectivamente y por lo tanto, por coherencia, el Grupo Socialista las tiene que rechazar al igual que hemos rechazado la 3, 4, 6 y 5.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): ...para fijar posición tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Soffá Juaristi Zaldueño.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Gracias.

Las enmiendas están presentadas por coherencia pero el principio que las infunde, es también un principio de coherencia, y ese principio de coherencia es que nos parece que este Proyecto de Ley presentado por el Gobierno, pues de alguna forma no cumple los dos objetivos que se debían de haber planteado al presentar este Proyecto de Ley.

Los principios generales, podíamos estar debatiéndolos en profundidad, y simplemente el cambiar una serie de artículos de la Ley de Comercio pues quizá porque en su momento se hizo de una forma y se presentó por unos Grupos Parlamentarios y etc., etc.. Esto es en este momento, bueno pues digamos que casi forzoso y obligado.

Pero en cambio cuando estamos hablando de una Ley que necesitaba concretar criterios, principios y normas de actuación, pues nos parece que no es concreta en estas normas de actuación, y sobre todo en el procedimiento. Y nos preocupa el procedimiento, porque el procedimiento no está ni siquiera concreto ni siquiera claro.

No solamente por el tema de la independencia, sino por el tema de que dejar la solicitud de licencias, que en definitiva es lo que queremos desbloquear, lo que supongo que quiere desbloquear el Gobierno con esta Ley, en manos de informes, en manos de sugerencias y en manos de criterios que no están definidos; nos parece que la Ley no concreta. Y a nosotros por lo tanto no nos parece una buena Ley.

Y no entiendo que hayamos presentado escasas enmiendas, cuando una Ley de 16 artículos y 4 Disposiciones Adicionales, a los 16 artículos y 4 Disposiciones hemos presentado 14 enmiendas.

Catorce enmiendas y de fundamento y de

concepto. Porque no compartimos los conceptos de gran establecimiento comercial y de descuento duro, y el Proyecto de Ley que ustedes defienden, es una Ley que habla única y exclusivamente de levantar la veda de los grandes establecimientos comerciales y de los establecimientos de descuento duro.

Entonces entendemos que se podía haber hecho mejor, se podía haber concretado.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Gracias Sra. Diputada.

Vamos a pasar a votar las enmiendas al Título III, que son las enmiendas números 11, 12, 13 y 14.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. ¿Sra. Secretaria?.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas): Quedan rechazadas las enmiendas con cuatro votos a favor, cinco en contra y cero abstenciones.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las trece horas)

\*\*\*\*\*